

Confesiones de un juez penal latinoamericano a una revista Francesa de filosofía*

Fernando Tocora¹

I

La formación en filosofía que se recibe en nuestras facultades de derecho es muy elemental. El título que me otorgó la Universidad era la de un flamante Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, pero la verdad es que equivalía solo a una licenciatura. La universidad, la Santiago de Cali, era y sigue siendo una universidad popular, que históricamente propuso desde sus bases estudiantiles y de cierto sector del profesorado el cogobierno de la universidad al final de los años sesenta del siglo pasado. Eso fue todo un acontecimiento político; tenía pocos antecedentes, el principal de ellos en la universidad de Córdoba en Argentina. Ese carácter popular y democrático de la universidad permitió que tuviéramos algunas cátedras críticas del confesionalismo y el positivismo reinante en muchas otras universidades. Lamentablemente esto no duró mucho y la universidad cayó en mano de los partidos tradicionales y su clientelismo, y un poco después hasta en manos de los carteles del narcotráfico.

Al comienzo tuvimos profesores de cierta reflexión humanista, en las cátedras de introducción al derecho, sociología, ciencias políticas, entre otras. En los pasillos de la universidad circulaba el “Manifiesto Comunista” como una especie de texto de iniciación en

* Confessions d'un juge pénal latino-américain à une revue de philosophie française, in *La philosophie française dans le miroir de la Colombie, Cahiers critiques de philosophie* n° 27, Juin 2024, pp. 81 – 92 : <https://shs.cairn.info/revue-cahiers-critiques-de-philosophie-2023-2-page-81?lang=fr>

¹ Juez y Magistrado penal de carrera en Colombia. Al mismo tiempo, ejerció la cátedra de derecho penal especial y criminología en diversas Facultades de Derecho y es autor de una docena de libros en la misma materia, publicados por editoriales de España, Colombia, Argentina y México. Cursó tres semestres del doctorado de Filosofía en la Universidad del Valle (Colombia).

la rebeldía juvenil, tan propia de una generación que quería sacudirse de todos los autoritarismos, empezando por el familiar. Pero la primera influencia filosófica francesa en la facultad de derecho llega de la mano de Althusser y de su discípula chilena Marta Harnecker, formada en París, cuyo libro “Los conceptos elementales del materialismo histórico” fue prácticamente la cartilla para nuestra formación ideológica. Estas lecturas tangenciales de Althusser, Harnecker y Poulantzas, bastaron para crearnos una empatía con los movimientos de izquierda. En nuestro país teníamos la particularidad de tener el mayor número de movimientos guerrilleros en América Latina; unos que seguían las orientaciones de la Unión Soviética, otros a los maoístas y otros que se inspiraban en la revolución cubana. Además, se vivía con intensidad las luchas universitarias, especialmente en 1971, animadas por la idea de un liderazgo juvenil de la rebelión política y social.

Esta coyuntura les daba fuerza a los autores estructuralistas mencionados, entre las juventudes universitarias por su alineamiento con el marxismo, y específicamente con una cierta ruptura que denunciaba el dogmatismo en las lecturas precedentes de los clásicos marxistas. El partido comunista colombiano ya estaba siendo denunciado por seguir al partido matriz soviético, con sus políticas totalitarias. Sin embargo, la acogida del estructuralismo fue más bien fugaz. La intensidad de la represión de las dictaduras de derecha latinoamericanas no parecía permitir el lujo de las abstracciones y las divagaciones filosóficas en una región de inmensas disparidades sociales, que conllevaban graves niveles de miseria.

Los jóvenes pasábamos por una ola emancipatoria, con vientos que venían de la Europa del mayo francés del 68, o de la California de los hippies y de las “panteras negras” o de la experiencia traumática de los países del cono-sur que padecían la brutalidad de las dictaduras militares que estigmatizaron y masacraron a una generación de estudiantes jóvenes que impulsaban movimientos nacionalistas o comunistas en contra de gobiernos corruptos, elitistas y sometidos a los designios de los Estados Unidos. Pero también se vivía la influencia de la Primavera de Praga, que advertía sobre otro imperialismo en el este europeo, a lo que se sumaban rumores o noticias sobre la cruda represión en la misma Unión Soviética.

Egresado de la universidad me oriente hacia la judicatura, creyendo en el Estado de Derecho, la división de los poderes y entusiasmado por algunas sentencias de la Corte Suprema contra

el Estatuto de Seguridad Nacional, nuestra versión nacional de esa política hemisférica destinada a combatir los movimientos insurgentes. Particularmente la Corte Suprema de Justicia de Colombia se había pronunciado contra el decreto de estado de sitio 070 de 1978, que concedía poderes invasivos al gobierno para reprimir a la oposición. Colombia era un país que se mantenía en Estado de Sitio, lo que significaba que de ser un estado de excepción o de emergencia, esa figura constitucional de excepción se había convertido en la normalidad institucional. Dicha ley comprendía una serie de conductas de expresión (‘grafitis’ contra el gobierno, caricaturas críticas, porte de navajas o elementos de trabajo, que pudieran ser utilizados como armas) encaminadas más bien a reprimir la protesta social, especialmente la protesta estudiantil, y daba a las fuerzas armadas poderes judiciales, lo que flagrantemente iba en contra de la constitución y la independencia del poder judicial.

En la judicatura, ejerciendo como juez penal municipal empiezo a percibir, que la justicia estaba orientada a perseguir básicamente la delincuencia menor, la delincuencia callejera y a aquel tipo de ‘desviados revolucionarios’, configurándose como una justicia clasista, que no perseguía a la gente de estratos altos, sino solo a los de ‘ruana’² (prenda típica de los campesinos). Me percataba que en los pocos casos que llegaban de personas de esa extracción social, el trato que le dispensaban los jueces era menos vertical y prejuicioso. Luego al ascender a un juzgado de circuito veo que la tendencia se acentúa. La justicia de este nivel, estaba orientada hacia el cobro de cheques no pagados, girados al descubierto y de consumidores de drogas sicoactivas, y en todo caso, de delincuencia común de bajo nivel social. También algo de delincuencia política a través del Estatuto de seguridad nacional. Este régimen de seguridad Nacional lo era en Colombia con fachada civilista, mientras en el cono sur se padecían las dictaduras de Pinochet, Videla (generales del ejército). Algo similar sucedía en países centroamericanos en los que se encontraban dentro de las víctimas de la represión, grandes comunidades indígenas.

El contexto de la época nos empujaba a una posición de inconformidad, de protesta. La guerra del Vietnam nos llegaba todos los días a través de arrojados corresponsales de guerra, que mostraban el enfrentamiento de la mayor potencia militar del mundo contra un pequeño país, víctima de varios procesos violentos de colonialismo y protagonista de una heroica actitud

² Así, decía el aforismo popular: “La ley es para los de ruana”, o sea, para los pobres.

de resistencia. También el mayo francés del 68 (a la sazón contábamos con 17 años), nos lo reportan diariamente los noticieros como un movimiento antiautoritario que reivindicaba la imaginación al poder, el cambio, la renovación; pero llegaban igualmente los vientos de la primavera de Praga, de los movimientos estudiantiles y académicos de Berkeley, y las noticias del dolor por los genocidios de las dictaduras del cono sur, masacrando a la inteligencia de toda una generación en Chile y en Argentina (los militares atentando contra el liderazgo de los estudiantes universitarios de sus países).

II

Entretanto nos llegaba un pensamiento que anunciaba una crítica al mundo disciplinario de ese autoritarismo que vivíamos, cuya finalidad era convertir a esos jóvenes en seres más “dóciles y útiles” para el sistema. Un pensamiento que ponía sobre la mesa la crítica a la escuela, la que acabábamos de dejar atrás con su regla pedagógica de oro de que “la letra con sangre entra”; Se trataba de una enseñanza impuesta a través de la memoria y bajo la amenaza del castigo. También en la universidad pervivía esta escuela adoctrinadora, pero ya se leía a pensadores como Paulo Freire y a otros críticos del ‘*establishment*’. En las facultades de derecho los penalistas no veíamos en la prisión más que la mascarada de la represión política. Esta idea que sería revisada más adelante por la “nueva criminología” por su romanticismo es importante porque muestra el espíritu institucional de crítica de la época.

Ese pensamiento empieza a llegar hacia 1976, en la prosa enérgica y seductora del filósofo francés Michel Foucault. Su obra insignia en los medios penales es “Vigilar y Castigar”, empieza a mencionarse en los pasillos de los juzgados. Esta novedad bibliográfica llama la atención porque trae un discurso diferente de lo penal. Hacia ese mismo año, por la misma editorial siglo XXI, se da a conocer en Latinoamérica la traducción de la “Nueva Criminología” de Taylor, Walton y Young, criminólogos ingleses, de influencia marxista, que aportan otra mirada de la cuestión criminal.

Foucault atraía porque conectaba la justicia al poder. Contrario a lo que corría en los estrados judiciales, teorías iusnaturalistas o positivistas, que daban por sentado la sabiduría del legislador, la intangibilidad de la ley, teorías autoperformativas que consagraban un formalismo en los procedimientos, que imponían la exégesis como lectura de escrituras sagradas, que sometían a todo el cuerpo de jueces a pensar como pensaba la élite judicial,

residenciada en las Cortes Supremas de Justicia, la justicia estaba desconectada del poder. Era una burocracia de jueces que imponía un poder normalizador, en que lo normal era una ley creada clasista y racistamente por legisladores proclives a la hegemonía de unas élites. El Estado de derecho logrado con la independencia, no produjo un Estado democrático y mucho menos igualitario. Produjo un Estado formal de Derecho en el que los criollos, descendientes de los españoles, se repartieron los países, tomaron el discurso de la Ilustración para legitimar el mismo orden injusto, en el que solo hubo un relevo de los españoles o portugueses (caso del Brasil), por los criollos que generalmente eran los blancos conquistadores y luego colonizadores.

El discurso de la Ilustración era ciertamente un discurso de las libertades, pero en la realidad, libertades para esa élite. Ni siquiera incluía a sus mujeres, consideradas como menores de edad, a la manera Kantiana; incapaces de gobernarse ellas mismas y en el campo del derecho, de representarse ellas mismas, debiendo seguir la representación de su marido, en una clara expresión de patriarcalismo que llega un poco más allá de la mitad del siglo XX. Foucault aparecía como un filósofo vinculado a la acción y en ese sentido entroncaba con Marx, que propuso el pensamiento para la transformación. Pero el filósofo de Poitiers no se queda en ese acartonamiento, sino que da juego a la imaginación, y en eso tiene un cordón umbilical con el mayo del 68, reivindica el placer y se postula iconoclasta. Es alguien que sintonizara con los jóvenes, que rechazan el autoritarismo patriarcal, el dogmatismo y la represión escolar, el sometimiento riguroso en el trabajo, la alienación que tratan de imponer desde las instituciones como la iglesia, el ejército, los internados, etc. A ello hay que sumar la irrupción de los medios de comunicación masiva y su propaganda permanente en favor de un pensamiento único y estereotipado, de una élite hegemónica que quiere mantener un ejército de trabajadores en condiciones de pobreza y alienación.

Por supuesto que Foucault es un filósofo de las libertades, pero él no se queda en el metarelato sino que escudriña (arqueología) en las instituciones, descubre los micropoderes, rastrea las genealogías y llega al hallazgo de la biopolítica; todo ello es una revelación contra el dogmatismo predominante en las religiones, en la tradición familiar patriarcal, de los discursos disciplinarios en los sanatorios mentales, en las escuelas que imparten una enseñanza por vía de la memoria excluyendo la facultad de pensar y juzgar. En esas escuelas hay que repetir mecánicamente, como cuando se responde coralmente en la liturgia, o como

cuando se repiten las consignas contra el adversario en el ejército, o como cuando se debe responder a los padres en casa. Es en ese panorama hostil y árido para el conocimiento, que Foucault invita a estudiar las prácticas de producción del discurso de verdad.

La empatía con Foucault desde nuestros nichos de criminólogos críticos y de contestatarios de un orden social injusto, viene de una cierta camaradería con ese “vago y maleante”, calificativos bien conocidos de los manuales de criminología positivista y que resaltó G. Bomio en su artículo “Homenaje a un vago y maleante”³. Estas denominaciones negativas y descalificadoras muestran la crítica de la criminología al poder penal reprimiendo gente desocupada que llama “vagos y maleantes”; con ello se pone en evidencia la funcionalidad del derecho penal al servicio de una economía que en su momento de las leyes sobre conductas antisociales velaba porque todo el mundo se sumara a los procesos rampantes de industrialización-urbanización moderna.

En América Latina, se empieza a constituir un grupo de criminología crítica liderado por la criminóloga venezolana Lola Aniyar de Castro, que organiza reuniones anuales en diferentes ciudades latinoamericanas. A ellas personalmente me sumo y aunque su primera influencia viene de los sociólogos ingleses mencionados y luego de los italianos de la llamada Escuela criminológica de Boloña (Baratta, Pavarini, Melossi), el filósofo francés se mantiene y logra atraer con su versatilidad profesional y temática, como las que muestran la “Historia de la locura’ o la “Historia de la sexualidad’, “Las palabras y las cosas” entre otras obras. Las que llamaron la atención en diversas ciencias sociales, entre ellas la de algunos abogados penalistas que trabajábamos en la judicatura, la academia y la investigación.

De hecho, mi primer libro de criminología publicado en 1990 revela la influencia de “Vigilar y Castigar”, cuando reproduzco parte importante de la sentencia de muerte del líder indígena Tupac Amaru, inspirado en la cita que Foucault hizo del caso de Damiens, refiriéndose al “cuerpo de los condenados”. Digo precisamente en mi texto: “He aquí como diría Foucault, un suplicio que no fue lo único ni tampoco lo general, pero que define un estilo penal determinado, y para Latinoamérica -agregamos nosotros- una realidad política colonial. Se trata de la ejecución del cacique Tupac Amaru quien encabezó una de las rebeliones más

³ Bomio, G., en revista ACTES d’été 86, éd. Association ACTES. Paris, 1986, pg. 36 y 37.

fuertes que los indígenas realizaron en el siglo XVIII, involucrando países como Bolivia, Perú y aún parte de Argentina...”⁴

En este libro, del que se publicaron capítulos en “Archive de Politique criminelle”⁵ y “Revue de Science Criminelle et de droit pénal comparé”,⁶ la influencia de Foucault se deja sentir, por ejemplo, en el estudio de las normas penitenciarias. En el acápite “El pasado siempre es una clave del presente” en la que nos remontamos a la época precolombina -cinco siglos atrás-, como exploración genealógica, pasando por el proceso de colonización, en el cual se marca el etnocentrismo del colonizador, el desconocimiento de las culturas locales, y en medio de todo eso, el desconocimiento de que esas culturas no conocían las leyes del colonizador, porque muchas veces no sabían ni leer, ni habían en todo caso internalizado esos sistemas normativos, para poderles exigir responsabilidad y terminar enviándolos a las cárceles, fenómeno que aún acontece. De esta manera, en nuestro trabajo judicial, producimos sentencias criticando el principio de que “*La ignorancia de la ley no sirve de excusa*”, para decir que se contraponía al principio de culpabilidad que el derecho penal finisecular exigía para establecer la responsabilidad penal (art.10 del entonces código penal, hoy derogado).

La prisión como un modelo totalitario también se favoreció de la crítica al universo disciplinario de las sociedades modernas que Foucault resaltara en su obra; si bien, y una vez más en paralelo, las ideas del sociólogo Goffman, ya convergían desde la criminología en nuestra percepción de la prisión⁷, con relación a la cual y a través de la práctica judicial - particularmente de la alta tasa de reincidencia-, planteamos el carácter reproductor de la delincuencia que las prisiones ejercían en relación con el delito. Y a la vez una concepción

⁴ Tocora, Fernando, “Política Criminal en América Latina”, Ed. Librería del Profesional, Bogotá, 1990”, pg. 55.

⁵ Tocora, Fernando, “L’alternative militaire et l’ideologie de la Sécurité Nationale dans les dictatures de l’Amérique Latine”, en Archives de Politique Criminelle” N° 8, Ed. Pedone, Paris, 1985.- “La Politique Criminelle en Amérique Latine”, en Archives de Politique criminelle N° 19, Ed. Pedone, pg. 159.

⁶ “Premiers éléments d’une recherche comparée sur la politique criminelle en Amérique Latine”, en “Revue de Science Criminelle et de droit pénal comparé”, Ed. Sirey, Paris, 1988.

⁷ “Instituciones Totales”.

del derecho como instrumento de dominación y de represión, concepto que ya tenía abrigo en las tesis de Althusser.

En cierta forma, Foucault para nosotros, constituyó un contrabalanceo, a la primera criminología de los ingleses (Taylor Walton y Young), de fuerte carga marxista, que terminaba idealizando el delincuente como rebelde. Dentro de la perspectiva sociológica y criminológica, la obra de Foucault tiene que ver con el estudio de la desviación o del acto desviado que incluye el definido y perseguido como delito. Su teoría de los ‘micropoderes’ revela una dinámica aplicable a la prisión, como institución que reproduce la justicia clasista y la criminalidad habitual de sectores marginales que viven del delito común. En autores como Foucault nuestro escepticismo con el derecho empieza a reducirse, pues abre cierta reevaluación de los derechos. Su trabajo dentro del GIP⁸, indica que hay alternativas trabajando dentro de los subsistemas. Sus estudios al interior de las instituciones nos persuaden de que la crítica lleva dentro de sí los esbozos de las reformas. No se trata de elegir maniqueamente, entre capitalismo y comunismo. El filósofo de Poitiers toma prudente distancia de las realidades existentes al otro lado del muro y de cómo sus desarrollos reales no conducen a esa promesa igualitaria. En eso vemos ya una conexión con la crítica de los postmodernos.

El derecho puede esgrimirse como bandera de los débiles. Las protestas yo no arreglan únicamente por la revolución política; ahora claman por los derechos, de las mujeres, de los niños, de los presos, de los homosexuales, etc. Las voces por un derecho penal mínimo, de *ultima ratio*, puede encontrar allí otro sentido para esa rama del derecho; sentido no de legitimación, sino de limitación, una cierta reminiscencia “montesquiana” de control, de freno, de contrapeso. El derecho penal ciertamente puede castigar legítimamente, pero también puede advertir contra los abusos de poder: castigo ilegítimo, desproporcionado o “cruel e inhumano”.

La aparición de la obra de Foucault en los medios criminológicos se dio cuando entre penalistas se hablaba con entusiasmo de políticas alternativas al castigo, alternativas al derecho penal mismo (abolicionismo nórdico). Allí anida “Vigilar y castigar”, con derecho

⁸ Groupe d’information sur les prisons, del cual Foucault fue uno de sus fundadores.

propio. Pero no llega para estimular una diáspora de alternativas, sino para encontrar complementos a los castigos, si bien, mucho menos aflictivos (¿tratamiento de drogadictos, trabajos de interés comunitario -nuevo trabajo forzado? -); El hecho es que Foucault no fue un abolicionista y que la prisión supervivió, manteniendo cada vez más las condiciones de hacinamiento y violencia, y definitivamente de superpoblación. Hoy la prisión es además en buena parte, un cuartel general de donde salen proyectos, órdenes y comandos del delito. Este es su panorama finisecular y de final de milenio -el de la prisión. -

Pero Foucault nos habla más allá, desde sus tesis sobre el saber-poder, sobre la configuración de nuevos objetos de saber decididos desde el poder, bien para regular una economía o bien para fines de biopolítica. Les habla a las ciencias sociales, desde el tema de la verdad, desde los regímenes de verdad. Si bien, habíamos atendido en buena parte lo planteado por la criminología crítica, que a su vez había tenido como una de sus fuentes, el discurso crítico de la escuela de Frankfurt (Adorno, Horkheimer). Por último, Foucault repasó el tema de la legitimación del sistema; el temor a ser cooptados por el sistema, a ser reformistas. Remata planteando que en cualquier parte que esté el poder (micropoderes) se debe desarrollar una praxis crítica. La cárcel es un poder, un gran poder, un panóptico que lo ve todo desde el centro, y al que nosotros “dóciles y débiles” no podemos ver. Lamentablemente Foucault no vivió para ver ese panóptico extendido a toda la sociedad. Ese panóptico digital y cibernético que hoy identifica nuestros rostros, guarda nuestras huellas digitales, registra todos nuestros datos y está a punto de guardar nuestros ADN en grandes computadoras propiedad del “gran hermano”.

Estas reflexiones "foucaultianas" trascendieron en los medios académicos de las escuelas de filosofía, sociología, derecho, entre otras. Si bien es cierto trascendieron a una minoría, porque la mayoría se adecua a los engranajes de poder, renunciando a su facultad de pensar, estas minorías lograron matizar sus discursos con sus tesis y hallazgos. Era una orientación en momentos de ruptura, de crisis, en medio de una postguerra de reconstrucción, de una “guerra fría”, en la que se sentía y se sigue sintiendo la necesidad de contener el poder, de dar mayor participación a la sociedad civil, de reformar las instituciones, para evitar una recaída en la destrucción.

III

En la búsqueda de una senda de aproximación y dentro de las marcadas limitaciones de tiempo y de formación extrajurídica en que se lleva a cabo el ejercicio de la judicatura, nos sentimos llamados por las premisas de la postmodernidad, como la pregunta y a la vez la respuesta de lo que vendría después del remezón ideológico ligado a la caída de la Unión Soviética y las “verdades” que caían con él, además del reordenamiento filosófico que debía derivarse de tan crucial acontecimiento, particularmente en la cuestión de nuestra legitimación en el tópico de la justicia. Otra vez, la filosofía francesa se nos ofrecía con una pequeña y un tanto ardua obra “La condición postmoderna” de Jean François Lyotard, quien nos hablaba de los grandes relatos de la modernidad, la dialéctica del espíritu, la emancipación del ciudadano, el disfrute pleno de libertades, la sociedad igualitaria, la sociedad en camino a la desaparición del Estado. Estas macro-promesas o promesas totales - nos atrevemos a llamarlas- de la modernidad, fueron señaladas por los postmodernos como metarelatos, cuya caída daba fin a la modernidad abriendo una nueva época.

Y esa nueva época, conlleva un escepticismo, una ‘falta de fe’ con aquellos metarelatos. Dudamos de la igualdad, percibimos que el igualitarismo comunista resulta en contraposición con el derecho a la diferencia, con el pluralismo; encontramos que las libertades son más una retórica que una realidad; que la libertad es de aquellos que puedan pagársela, así como en los estrados judiciales, la justicia generalmente es de quien puede pagarse un recursivo y pragmático abogado. Descreemos del pacto social o de su más reciente versión del consenso, porque precisamente vemos en nuestro trabajo judicial cómo la ley es ‘fabricada’ por grupos, gremios y hasta por mafias. Claro, ellos hablan del interés general para enmascarar los intereses de quienes pagan las campañas de sus legisladores. La justicia termina siendo una mercancía más en la lógica neoliberal.

Lyotard nos habla de la ciencia en conflicto con los relatos. Para nuestro caso, el saber jurídico -descontada la discusión sobre el carácter científico del derecho-, tema que fue uno de los centrales en nuestra facultad de derecho y que nosotros resolvemos como una ideología volviendo a Althusser. El conflicto lo entendemos como el debate entre el derecho y la justicia, como entre la hermenéutica jurídica y los discursos políticos de justicia. En cuanto a estos últimos, el debate sobre lo que es la justicia: “Dar a cada uno lo suyo”, ¿si la justicia

como control social, como medio para lograr la convivencia, para realizar la libertad o la equidad, o para concretar la dignidad? entre otras concepciones. La justicia y la verdad están referidas en todo caso a un gran relato.

Sostiene Lyotard que lo postmoderno es la incredulidad con respecto a los metarrelatos. Allí tiene lugar o no-lugar (distopía) la justicia. “Su legitimación, tanto en materia de justicia social como de verdad científica, sería optimizar las actuaciones del sistema, la eficacia” consigna expresamente este filósofo francés. Para nosotros significa la pretensión de una justicia mensurable y eficiente, que despache cibernéticamente los casos, que resuelva en el mejor de los casos pragmáticamente los conflictos (*solving problems*) o como lo dijimos en nuestro libro sobre la renuncia a la autonomía judicial, despachar en línea fordiana los casos, en un sistema de entradas y salidas, que debe sumar, acumular, marcar estadísticamente, sin importar la humanidad de las decisiones, la verdad de las investigaciones, la reducción del dolor, la restauración del derecho, la justicia de las sentencias, la paz de la convivencia.

La situación particular de desempeñarnos como jueces penales y al mismo tiempo académicos, multiplicación laboral propia de nuestro subdesarrollo, nos empujaba a la búsqueda de soluciones de recambio en nuestra práctica judicial. No se trataba solamente de teorizar, de hacer la crítica, sino de encontrar fórmulas (jurisprudencias, métodos de interpretación, subreglas, etc.) que nos dieran luces frente a los principios que abroquelaban clasistamente el sistema: *dura lex sed lex*, *la sabiduría del legislador*, *la ignorancia de la ley no sirve de excusa*, *los jueces como “bouche de la loi”*, *la descontextualización de la justicia (brecha entre norma y realidad)*, *las discriminaciones (por ej.: el sexismo -penalización del adulterio solamente femenino, el uxoricidio, etc.-, el falso principio de la igualdad ante la ley, el desconocimiento del “estado de necesidad” en una justicia formal y burocrática, las aplicaciones de estereotipos a los victimarios y a las víctimas en la justicia penal y tantos otros.*

En ese camino, pudimos plantear que también la jurisprudencia podía tener desarrollos político-criminales, como los de elaborar jurisprudencias que excluyeran la represión penal por deudas, como lo prohibía la constitución política, pero que era desconocido en la práctica judicial, cuando se condenaba a prisión a personas que habían girado cheques en garantía de una obligación civil, o como cuando se llenaban las cárceles de consumidores de droga

sicoactivas, o cuando se encerraba en prisión a hombres que habían incumplido una promesa de matrimonio, promesa hecha para yacer con la novia, etc. Todo esto, no a partir de un decisionismo judicial sino a partir de hacer trascender el derecho de los códigos ordinarios al derecho de la Constitución Política y de las Convenciones Internacionales de los Derechos Humanos, así como del reconocimiento de la dignidad humana en todos los individuos y en todas las razas y pueblos de la especie humana.

IV

Hasta aquí, se avanzó en la judicatura con la modesta dotación de algunas lecturas de filosofía. Será ya en la fecha del retiro que trataremos de adquirir unas bases filosóficas, a partir de las cuales podamos apuntalar mejor nuestros escritos de derecho. En ese momento abordaremos la escritura de nuestro libro “La renuncia a la autonomía judicial” (Ed. Bosch, Barcelona 2019), en el cual tendremos una influencia francesa más con el profesor Jacques Poulain de la universidad Paris-Saint Denis, Paris. A este profesor lo encontraremos presencialmente en dicha universidad y en sus conferencias presenciales en la universidad del Valle (Colombia), además de tener acceso a sus obras. Pero también en esta universidad redescubriremos a Foucault en la colección de obras, producto de sus clases en el Collège de France, recuperadas buen tiempo después de su muerte, por la universidad y sus discípulos. En dicha obra se hallan textos tan pertinentes a nuestro quehacer y preocupación intelectual como “la sociedad punitiva” o “Instituciones penales”.

Las orientaciones para abordar a Poulain y algunas lecturas de Foucault en cuanto a esta segunda producción intelectual, publicada post-mortem, fueron adquiridas en el postgrado de filosofía de la universidad del Valle, que dirige e imparte el profesor William González, postdoctorado en la Universidad de Paris - Saint Denis, con la que Universidad del Valle, mantiene convenios de colaboración y un programa de postgrado en filosofía de doble titulación. En cuanto a este estudiante, autor de estas glosas, reconozco mi deuda con el pensamiento francés cuya vocación de justicia social me ha parecido más cercana.